



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00212
DEMANDANTE	ÁNGELA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO
DEMANDADOS	MACCHI TEONILO FONTALVO SOTO C
FECHA	MARZO 07 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado por el Dr. LEYNNER PEREZ PAEZ, solicitando se requiera al pagador de la Policía Nacional. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por el Dr. LEYNNER PÉREZ PAEZ, solicita REQUERIR al pagador de la Policía Nacional para que informe los motivos por los cuales no le dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1368 del 06 de julio 2018.

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 03 de julio 2018, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables devengados por el demandado MACCHI TEONILO FONTALVO SOTO C.C. 72.235.852; medida de embargo comunicada mediante oficio No.1368 del 06 de julio 2018.

Por tal motivo se ordenará requerir al pagador de la Policía Nacional, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables devengados por el demandado MACCHI TEONILO FONTALVO SOTO C.C. 72.235.852 en dicha entidad.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

1. REQUIÉRESE por segunda vez al PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables devengados por el demandado MACCHI TEONILO FONTALVO SOTO C.C. 72.235.852 en dicha entidad.Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d55fd37bcf83a1b363bf1c5ef5c054f8253576a94d91c73781b47b78d6ddc9**

Documento generado en 06/03/2024 12:45:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0031**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO